



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°010 2018-GRC-GRTC.

Callao, 07 AGO. 2018

### VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-015098 de fecha 02 de julio de 2018; el Informe N° 0031-2018-GRC/GRTC-NEM, de fecha 23 de julio de 2018, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N° 13-2018-GRC-GRTC/JALZ de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR- 015098 de fecha 02 de julio de 2018, el Gerente General de la empresa Las Focas Tours S.A.C hace de conocimiento de vuestra Gerencia el cambio de domicilio, a fin que, se actualice la base de datos de la referida empresa. Señalando como nueva dirección con domicilio de la Oficina Administrativa: **PEDRO RUIZ GALLO N° 123 –OFICINA 2 -CALLAO**, adjuntado para ello, formato solicitando modificación, recibo de caja N° 12018073306 a nombre de Las Focas Tours S.A.C, Póliza de Seguros, seguros accidentes grupal entre otros;

Que, mediante el Informe N° 0031-2018-GRC/GRTC-NEM, de fecha 23 de julio de 2018, el Lic. Nilo Espinoza Morales informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la revisión de la documentación del expediente de renovación y/o modificación para prestar el servicio de transporte turístico acuático es atendible debido a que cuerita con todos los requisitos establecidos previstos en la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, adjunta para ello copia de fotografías de la Oficina Administrativa y Acta de Verificación de la nueva dirección;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRTC de fecha 05 de marzo de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en su ARTÍCULO PRIMERO: Otorgo el Permiso de Operación a la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C representado por su Gerente General señor Carlos Ulises Mantari Tapia, para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático irregular por el plazo de cinco (05) años, estableciendo como recorrido la Plaza Grau comprende Cabezo Norte de la Isla San Lorenzo, Isla el Fronton, Camotal, Escuela Naval, Yatch Club y Chucuito como punto de llegada. En su ARTICULO QUINTO: se estableció como domicilio de la Oficina Administrativa el ubicado en Luis Felipe de las Casas Mz "F" Lote 8 la Ensenada –Puente Piedra –Lima;

Que, el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, prevé:

*"Para la modificación del permiso de operación, el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos y la documentación indicada en el artículo 12° de la presente Ordenanza, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada.*

*La citada solicitud será aprobada mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de su presentación de lo contrario opera el silencio administrativo positivo.*

*En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas".*

ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4349 07 AGO. 2018



Que, de la revisión de lo actuado en el presente procedimiento conforme lo señalado por el profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante el Informe N° 0031-2018-GRC/GRTC-NEM de fecha 23 de julio de 2018, el administrado ha cumplido con lo prescrito en el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011. Y lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao; Por lo tanto, resulta procedente la modificación del domicilio solicitada por la empresa Las Focas Tours S.A.C, en torno a la Oficina Administrativa;

Que, siendo ello así, debe modificarse el **ARTICULO QUINTO** de la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao -GRTC de fecha 05 de marzo de 2014, sólo en el extremo del domicilio de la Oficina Administrativa; siendo el nuevo domicilio el ubicado en *Pedro Ruiz Gallo N° 123 Oficina 2 - Callao*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000038 de fecha 22 de enero de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO QUINTO de la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRTC de fecha 05 de marzo de 2014**, sólo en el extremo referente al domicilio de la Oficina Administrativa de la empresa Las Focas Tours S.A.C quedando de la forma siguiente;

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER** como domicilio de la Oficina Administrativa señalado por la empresa Las Focas Tours S.A.C, ubicado en **PEDRO RUIZ GALLO N° 123 OFICINA 2 -CALLAO**, la misma que puede ser objeto de fiscalización dentro del horario establecido por el artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS;

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 05 de marzo de 2014, en todos sus demás extremos;

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al domicilio de la Oficina Administrativa de la empresa Las Focas Tours S.A.C, representado por su Gerente General señor Carlos Ulises Mantari Tapia ubicado en **PEDRO RUIZ GALLO N° 123 OFICINA 2 -CALLAO**; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 Of. de CAPACITACION Y AGUIRRE VILLANOVAS

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSA**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 07 AGO. 2018  
 4349

